OTROSÍ N° 01 (PRÓRROGA)

CONTRATO 011 DEL 15 DE ENERO DE 2019

NUMERO DEL CONTRATO	011 de 2019
CONTRATISTA	MINCIVIL S.A.
NIT O CEDULA CONTRATISTA	890.930.545-1
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO JUMBO (TRAMO 16) – TRANSVERSAL N° 02.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ($23.879.922.977)
PLAZO EJECUCIÓN:	TRECE (13) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
ACTA DE INICIO	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2019
SUSPENSIÓN N° 1:	01 DE NOVIEMBRE DE 2019
SUSPENSIÓN N° 2:	14 DE FEBRERO DE 2020
REINICIO	19 DE MAYO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	SEGÚN ACTA DE REANUDACIÓN SE TIENE QUE LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN ES EL 19 DE JULIO DE 2020.
ÁREA SUPERVISORA:	SUBSECRETARIA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO

Entre los suscritos a saber CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 15439280, en calidad de Secretario de Desarrollo Territorial, delegado para contratar bajo el Decreto 029 del 13 de enero de 2020, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y de la otra parte, LUIS MIGUEL ISAZA UPEGÜI, identificado con cédula de ciudadanía N° 8243867, en su calidad de representante legal de MINCIVIL S.A. identificada con NIT N° 890930545-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebrará el OTROSI N° 01 PRÓRROGA al contrato N° 011 de 2019, previas las siguientes:

	1. Que el Municipio de Rionegro suscribió el contrato No 011 del 15 de enero de 2019, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO JUMBO (TRAMO 16) – TRANSVERSAL N° 02"

NIT 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONSIDERACIONES	2. Que el ordenador del gasto y el supervisor del contrato mediante formato F10AB01-30 solicitó otrosí (prórroga), argumentando lo siguiente: Que en el marco de Contrato de Obra Pública N° 011 de 2019 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO JUMBO (TRAMO 16) – TRANSVERSAL N° 02", se planteó desde su inicio un plazo de ejecución de TRECE (13) meses, de conformidad con su cronograma de obra, sin embargo por hechos ajenos a las partes, el contrato fue objeto de suspensión mediante Acta del 01 de noviembre de 2019 al 17 de febrero de 2020, la misma que fue prorrogada mediante Acta del 14 de febrero de 2020, surtiéndose el reinicio de la ejecución contractual el día 19 de mayo de 2020, toda vez que las causas que dieron origen a dichas suspensiones persistían. Que en fecha 14 de mayo de 2019 mediante acta suscrita entre las partes, se acordó reanudar el plazo del Contrato de Obra Pública N° 011 de 2019 a partir del 19 de mayo de 2020, con tan solo (DOS) meses restantes de ejecución contractual, aun cuando la obra inicialmente fue proyectada a un plazo de TRECE (13) meses, y quedando como nueva fecha de terminación el día 19 de julio de 2020. Que dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con la crisis por la pandemia COVID-19, los entes territoriales se ven en la obligación de adoptar medidas extraordinarias, avaladas por el Gobierno Nacional que permitan la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propios de las entidades, así como el apalancamiento de diferentes Proyectos, contemplados en el Plan de Desarrollo. Que desde el 7 de mayo de 2020, dada la situación manifestada anteriormente, la entidad en aras de atender la crisis mencionada emitió la Resolución N° 300 de 2020 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO POR PRONTO PAGO EN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN"* buscando brindar alivios económicos a los ciudadanos, al igual que mejorar y aumentar el recaudo de contribución por valorización para lograr los objetivos planteados por el ente territorial, ofreciendo un descuento del QUINCE (15%) por ciento de la obligación liquida para los meses de mayo, junio y julio.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 678 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020*", se facultó a las Entidades Territoriales en virtud de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, para otorgar beneficios tributarios a sus ciudadanos y mejorar el recaudo de los mismos. Así el Municipio de Rionegro expide el Decreto Municipal N° 228 del 05 de junio 2020 *"Por el cual se establecen los parámetros para la aplicación del artículo 7 del Decreto legislativo 678 de 2020"*, donde se consideró: *..."La entidades territoriales cuentan con autonomía fiscal otorgada directamente por la Constitución de 1991, y que por tal motivo, las medidas establecidas en normas con fuerza de Ley deben interpretarse en el marco del artículo 294 de la Constitución, de las competencias de los entes territoriales, y de la naturaleza particular que tienen las obligaciones tributaria y no tributarias a cargo de los Departamentos, Municipios y Distritos, que en muchos casos implican diferencias significativas entre los propios entes, por la libertad que tienen para implementar medidas administrativas que permitan recaudar las Rentas de la forma más eficiente posible."* *Las obligaciones pendientes de pago a 20 de mayo de 2020, es decir las cuotas vencidas a la fecha de expedición del Decreto 678 de 2020, podrían ser objeto de la reducción a la que hace referencia el mencionado artículo Séptimo, pero solamente en relación con los valores de esas cuotas vencidas y no de las demás cuotas pendientes de pago, respecto de las cuales el Municipio deberá revisar la aplicación de los descuentos previstos en la norma local (Resolución 300 de 2020)".* En este sentido la norma en mención Decreta en su artículo 3° lo siguiente: *"RECUPERACIÓN DE CARTERA* *ARTÍCULO 3°. Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados que cumplan con lo dispuesto en el presente Decreto, podrán acceder a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago al 20 de mayo de 2020:*

NIT 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	• *Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.* • *Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones. ADICIÓN Y/OTROSÍ Código: F10AB01-30 Versión: 1 Página 3 de 3* • *Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.* *PARÁGRAFO 1. Atendiendo a la finalidad del Decreto Legislativo 678 de 2020, el alivio establecido en este articulo aplica frente a las deudas u obligaciones que se hayan generado con anterioridad al 20 de mayo del presente año, incluyendo aquellas que se encuentren ejecutoriadas, en discusión o trámite en sede administrativa o judicial y que su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos que estén en curso.* *En el caso de la contribución de valorización dicho beneficio aplica a las cuotas mensuales de pago que se hayan generado hasta el 20 de mayo de 2020 y que estén en mora."* Que por todo lo anterior el Municipio de Rionegro consciente de los efectos económicos negativos sobre los habitantes, requiere atender a través de medidas extraordinarias condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, y es por ello que expide el Decreto 228 del 5 de junio de 2020, esperando que con estas medidas, se incentive a la población a realizar los pagos, mejorando el índice de recaudo de los diferentes tributos Municipales, buscando asegurar y administrar los recursos necesarios para que se dé cumplimiento continuo de los planes y programas de gobierno, e impactando positivamente el Contrato de Obra Pública N° 011 de 2019. Con todo lo anterior se evidencia que en todo momento la entidad a propendido por medio de las medidas tomadas, resoluciones y decretos expedidos, atacar las contingencias presentadas. *Que realizado el recuento del tiempo efectivo de ejecución de obra este es insuficiente para cumplir el objeto contractual, tal como lo manifestó la Interventoría al Municipio, mediante oficio ST-CI248_MPIO-00187, y a su vez se propone un tiempo de ejecución de ONCE (11) meses, discriminados en el Anexo 01 "Programa Obra T16 Rev4 CantContratoxTramos", de la siguiente manera:*

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
PROGRAMA DE OBRA TRAMO 16 - JUMBO	387 días	mar 19/05/20	sáb 19/06/21
ACTIVIDADES PREVIAS INICIO	95 días	mar 19/05/20	vie 21/08/20
ACTA DE INICIO	0 días	mar 19/05/20	mar 19/05/20
PERMISO MOVIMIENTO DE TIERRA	25 días	mié 27/05/20	sáb 20/06/20
IMPLEMENTACION Y APROBACION PROTOCOLO BIOSEGURIDAD COVID-19	30 días	mar 19/05/20	mié 17/06/20
ENTREGA DE DISEÑOS	0 días	mar 19/05/20	mar 19/05/20
CALIBRACION DE DISEÑOS	60 días	mar 23/06/20	vie 21/08/20
TRAMO 1 - Transversal 2- Transv. 1 K3+830 - K4+270	210 días	mar 19/05/20	lun 14/12/20
ACTIVIDADES REQUERIDAS INICIO T1	58 días	mar 19/05/20	mié 15/07/20
LIBERACION DE PREDIOS No 30-31-32 30.10 de Mayo pendientes 31 y 32	Predio 0 días	mar 19/05/20	mar 19/05/20
ACTAS DE VECINDAD Y ENTORNO	30 días	mar 16/06/20	mié 15/07/20
PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	15 días	lun 22/06/20	lun 6/07/20
ACTIVIDADES PRELIMINARES T1	60 días	vie 19/06/20	lun 17/08/20
Roceria y Limpieza	30 días	lun 22/06/20	mar 21/07/20
Instalacion de cerramiento en alambre de puas 4 hilos	60 días	vie 19/06/20	lun 17/08/20
Tala de Arboles	5 días	mié 22/07/20	dom 26/07/20
EXCAVACIONES Y LLENOS T1	106 días	lun 8/06/20	mié 23/09/20
Movilizacion	7 días	lun 8/06/20	dom 14/06/20
Excavacion manual de material heterogéneo de 0-2 m	60 días	mar 21/07/20	vie 18/09/20
Excavacion mecanica de material heterogéneo de 0-2 m	45 días	mar 21/07/20	jué 3/09/20
Explanación y nivelación mecanica del terreno incluye corte de taludes	30 días	dom 21/06/20	lun 20/07/20

NIT 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
ARBORIZACIÓN Y MOBILIARIO GLORIETA	**30 días**	**mié 30/09/20**	**jue 29/10/20**
Suministro, transporte e instalación de jardín de cobertura	20 días	vie 2/10/20	mié 21/10/20
Suministro, transporte e instalación de arborización	10 días	lun 12/10/20	mié 21/10/20
Empradización para conformación de zonas verdes	30 días	mié 30/09/20	jue 29/10/20
Suministro, transporte e instalación de mobiliario	10 días	lun 12/10/20	mié 21/10/20
REDES HIDRAULICAS GLORIETA	**40 días**	**mar 15/09/20**	**sáb 24/10/20**
Suministro, transporte e instalación de tubería novafort PVC-U6 para alcantarillado entre 12" y 16"	20 días	mar 15/09/20	dom 4/10/20
Suministro, trasporte y construcción pozos de inspección	15 días	mar 15/09/20	mar 29/09/20
Suministro, trasporte y construcción sumideros	15 días	sáb 10/10/20	sáb 24/10/20
REDES ALUMBRADO PÚBLICO GLORIETA	**35 días**	**mié 30/09/20**	**mar 3/11/20**
Suministro, trasporte e instalación de postes luminarias, cableado, cajas	35 días	mié 30/09/20	mar 3/11/20
SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL	**10 días**	**sáb 24/10/20**	**lun 2/11/20**
Instalación tachas reflectivas	10 días	sáb 24/10/20	lun 2/11/20
Demarcación horizontal	10 días	sáb 24/10/20	lun 2/11/20
Suministro, transporte e instalación de señalización vertical	10 días	sáb 24/10/20	lun 2/11/20
PUENTES	**387 días**	**mar 19/05/20**	**sáb 19/06/21**
ACTIVIDADES REQUERIDAS INICIO PUENTES	**51 días**	**mar 19/05/20**	**mié 8/07/20**
LIBERACION DE PREDIO No 35	0 días	mar 19/05/20	mar 19/05/20
ACTAS DE VECINDAD Y ENTORNO	15 días	vie 19/06/20	vie 3/07/20
PERMISOS APROVECHAMIENTO FORESTAL	15 días	mié 24/06/20	mié 8/07/20
ACTIVIDADES PRELIMINARES PUENTES	**44 días**	**vie 3/07/20**	**sáb 15/08/20**
Movilización	10 días	vie 3/07/20	dom 12/07/20
Tala de Arboles	30 días	sáb 11/07/20	dom 9/08/20
Rocería y Limpieza	30 días	mié 8/07/20	jue 6/08/20
Instalación de cerramiento en alambre de puas 4 hilos	25 días	mié 8/07/20	sáb 1/08/20
Demolición de estructuras en concreto	20 días	lun 27/07/20	sáb 15/08/20
CONSTRUCCIÓN PUENTES	**331 días**	**mar 14/07/20**	**sáb 19/06/21**
Concreto fc=28 de Pilotes de Ø 1.50m, 12und x 15 m	134 días	mar 14/07/20	mar 24/11/20
Concreto reforzado fc=28 Mpa para estribos y aletas	90 días	mié 2/12/20	jue 11/03/21
Concreto reforzado fc=21 Mpa para placas aproximación	20 días	vie 12/03/21	mié 31/03/21
Concreto reforzado fc=42 Mpa para vigas postensadas - 8 und	90 días	mié 2/12/20	jue 11/03/21
Concreto reforzado fc=35 Mpa para diafragmas	15 días	vie 12/03/21	vie 26/03/21

Que es pertinente agregar que si bien la prórroga solicitada por ONCE (11) meses de conformidad con el artículo 14 del Decreto N° 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, excede la vigencia fiscal 2020, el Concejo de Estado en diferentes pronunciamientos ha avalado dicha posibilidad así:

"En síntesis, la consecuencia jurídica del principio de anualidad es que las partidas o apropiaciones contenidas en el presupuesto solo pueden ser utilizadas como autorización máxima de gasto dentro de

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	la vigencia anual respectiva, vencida la cual expiran. Lo anterior no significa que solo se pueden comprometer recursos apropiados en una vigencia fiscal para ser ejecutados en la misma vigencia, pues la legislación orgánica reguló la posibilidad de comprometer recursos de vigencias presupuestales futuras diferentes a aquella en que se realiza el compromiso. Este mecanismo denominado vigencias futuras es de dos clases: las vigencias futuras ordinarias, respecto de la asunción de obligaciones que comprenden recursos de la vigencia fiscal en curso, y las vigencias futuras excepcionales, cuando se asumen obligaciones sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. (...) Si desde un comienzo se previó que la ejecución de un contrato debía extenderse más allá del período de vigencia anual, se recuerda que a través de la figura del compromiso de vigencias presupuestales futuras es posible hacer una programación del contrato. De esta forma previa autorización, se pueden adquirir compromisos cuando la ejecución del contrato inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en vigencias posteriores." Y agrega: ***"Puede ocurrir también que aquellos contratos que debían cumplirse dentro de la respectiva vigencia anual y sobre los cuales no se autorizó previamente comprometer vigencias futuras, al terminar el año no estén concluidos y deban continuarse o pagarse durante la vigencia fiscal subsiguiente,*** *hecho que obliga a preguntarse sobre los mecanismos adecuados para conservar la apropiación presupuestal de los recursos que habían sido presupuestados y que no pudieron ser gastados en la vigencia presupuestal respectiva.* ***Sea entonces lo primero advertir que el principio de ejecución anual del presupuesto no es absoluto sino que presenta excepciones señaladas en la ley. Para el efecto, considera la Sala que son aplicables a la ejecución del presupuesto en materia de contratación estatal las siguientes operaciones que ante los efectos de la suspensión en el término de la ejecución del contrato permiten conservar la apropiación presupuestal: a) las reservas presupuestales o de apropiación, cuando el objeto del contrato no fue cumplido dentro del año fiscal; b) las reservas de caja o cuentas por pagar, cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista."***

NIT: 890907377-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	Que en este orden, como consecuencia, por una parte, de las circunstancias excepcionales y ajenas a las partes que han afectado el cronograma inicialmente establecido, y que se relacionan en el expediente contractual, además de las suspensiones debida y oportunamente justificadas por el Supervisor del contrato en cada una de las actas realizadas, como consecuencia obvia, el plazo de ejecución contractual a la fecha es insuficiente dentro de la presente vigencia fiscal, y se requiere ampliar de manera coherente con el cronograma de obra, motivo por el cual es aplicable lo señalado por el Tribunal de cierre de lo Contencioso Administrativo, pues se trata de un contrato que si bien debía cumplirse dentro de la respectiva vigencia 2020 y sobre el cual no se autorizó previamente comprometer vigencias futuras, dadas las suspensiones que ha sufrido el mismo, al terminar el año no estará concluido y deberá continuarse su ejecución durante la vigencia fiscal subsiguiente, de conformidad con el el artículo 89 del Decreto N° 111 de 1996. Y dado que es obligación de la entidad propender por la terminación y ejecución correcta del objeto contractual dado que este genera impacto directo en el bienestar común y la movilidad de todos los habitantes salvaguardando así los principios que guían la función pública que en ultimas es satisfacer los intereses generales de sus habitantes para una mejor calidad de vida de los mismos. Que una vez analizado y revisado el cronograma propuesto por el contratista, por parte de la supervisión y apoyados en el concepto de interventoría, se considera necesario suscribir Prorroga por ONCE (11) meses más al Contrato de Obra Pública N° 011 de 2019, quedando como nueva fecha de terminación el día 19 de junio de 2021 y así garantizar la debida ejecución de las obras planteadas. Que la prorroga solicitada encuentra justificación en el principio general de conservación de los contratos el cual señala, que *"no obstante que se puedan observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*

NIT 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	La presente prórroga obedece a la necesidad que tiene la Secretaría de Desarrollo Territorial de darle continuidad a los Planes y proyectos contemplados dentro del Plan de Gobierno. 3. Que en el comité asesor de contratación del Municipio de Rionegro mediante acta N° 27 del 10 de julio de 2020, se aprueba el Otrosí N° 01 prórroga al Contrato N° 011 de 2019, en los términos solicitados en el formato respectivo. 4. Que, en razón a lo anterior, el OTRO SI N° 01 (prórroga), al contrato 011 de 2019, y se regirá bajo las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	Por medio del presente OTROSI N° 01 (Prórroga), se modifica la CLÁUSULA CUARTA PLAZO, del Contrato 011 de 2019.
CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO	Se modifica la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO prorrogar el plazo del contrato en ONCE (11) MESES, quedando como fecha de terminación el 19 DE JUNIO DE 2021.
CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS	La empresa MINCIVIL S.A. identificado con NIT N° 890930545-1, debe ampliar las garantías conforme lo establecido en el presente otro sí al contrato 011 de 2019.
CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO	El presente OTROSI N° 01 (prórroga) al Contrato 011 de 2019, se perfecciona con la suscripción de las firmas de las partes y la aprobación de pólizas.
CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA	Las demás cláusulas del contrato 011 de 2019 no se modifican y continúan vigentes.
CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN	El presente OTROSI N° 01 (Prórroga) al Contrato 011 de 2019, y los actos previos serán publicados en el SECOP, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Rionegro Antioquia, el día 17 de julio de 2020

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI
Representante legal MINCIVIL S.A.

Proyectó: Luz Marina Gallego Diaz / Profesional Universitario G1
Revisó: Leidy Nathalie Valencia Zapata /Secretaria General

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co